**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que uno de los derechos de las y los mexicanos, es el relativo a la movilidad, la cual debe de ajustarse, tomando en cuenta distintas condiciones, siendo éstas las de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que a la par del citado numeral, el artículo 11º de la Constitución General también consagra el derecho a la libertad de tránsito, pues establece que todas las personas tienen derecho a transitar por el territorio nacional, sin embargo, el ejercicio de este derecho está subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil.

Que partiendo de esta premisa, la movilidad corresponde plenamente al conjunto de derechos vinculados a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado establecido en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, razón por la cual constituye un derecho fundamental para la erradicación de la pobreza y la realización de los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos[[1]](#footnote-1).

Que es importante señalar que, en todas las sociedades, la movilidad tiene un papel vital, debido a que permite la comunicación, integra los espacios y las actividades, e induce o guía las inversiones y el desarrollo urbano, por lo que cuando la movilidad es ineficiente, la ciudad entera se ve afectada en su funcionamiento, productividad y en la calidad de vida de sus habitantes.

Que partiendo de esta premisa, el análisis de la movilidad requiere un enfoque multidisciplinario, ya que este complejo fenómeno está relacionado con diversos campos, entre los que se pueden señalar, los derechos humanos, el desarrollo urbano, el medio ambiente, las finanzas y la política, lo que lo convierte en uno de los derechos de mayor relevancia para la población.

Que a pesar de la importancia de la movilidad, en nuestro país la ciudadanía mexicana carece de una adecuada cultura vial, la cual se refiere a la construcción de una convivencia armoniosa, responsable y de respeto entre todas y todos los que hacemos uso de las vías de tránsito, sean éstas aceras, rutas, caminos, ciclovías, etcétera.

Que la realidad es que, en muchos de los casos, son las y los conductores quienes desconocen sus deberes y derechos en el uso de las vialidades, tan es así que nuestro país es uno en los que mayores accidentes viales pasan, situación que se ha convertido en una constante preocupación para todas y todos.

Que por esta razón, resulta fundamental que, en materia de movilidad, se tomen en cuenta diversos aspectos, por parte de las personas conductoras y, en especial, por parte de las y los motociclistas, como lo son, por citar algunos, los siguientes[[2]](#footnote-2):

* Lograr en las y los individuos un mínimo nivel de autonomía vial que garantice medidas básicas de seguridad; y
* Desarrollar en las y los individuos la capacidad de autodesarrollo, potenciando el aprendizaje futuro, después de la obtención del permiso de circulación.

Que atendiendo al fondo del presente Punto de Acuerdo, es de reconocerse que el uso de la motocicleta, evidentemente, ha incrementado la flota vehicular no solo en el Estado de Puebla, sino que también, en todo el país, debido a que las motocicletas, llegan a utilizar menos combustible, lo que a su vez genera, un ahorro para la economía de muchas personas.

Que si bien es cierto que el uso de las motocicletas sigue incrementando, la realidad es que, de igual forma, incrementa el número de accidentes, siendo una de las principales razones por las que las y los motociclistas mueren, el hecho de que este vehículo no brinda una protección, en caso de accidente de tráfico, mientras que un automóvil, posee estructuras y sistemas de retención, con la finalidad de darle mayor protección a la o el conductor o a sus acompañantes.

Que además, los automóviles tienen una mayor estabilidad al contar con cuatro ruedas y, debido a su tamaño, son más visibles, mientras que una motocicleta, en comparación con los autos, carece de características que contribuyan directamente a la seguridad de la o el ocupante.

Que por esta razón, la Organización Mundial de la Salud dio a conocer que usar un casco de buena calidad puede reducir el riesgo de muerte en un 40% y de lesiones graves en un 70%, aproximadamente; pero por desgracia, solo muy pocos países tienen preceptos legales que establecen el uso obligatorio de cascos en los motociclistas[[3]](#footnote-3).

Que de ahí la importancia no sólo de usar el casco, sino de asegurarse que su calidad se encuentre certificada, de tal manera, que es importante destacar que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el casco cumple con tres funciones[[4]](#footnote-4):

* Reduce la desaceleración del cráneo y, por lo tanto, el movimiento del cerebro al absorber el impacto: El material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto y, en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud, lo que significa que el cerebro no choca contra el cráneo con tanta fuerza;
* Dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, de tal modo, que no se concentre en áreas particulares del cráneo; y
* Previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.

Que cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), revelan que los accidentes de tránsito causan 1.2 millones de defunciones anuales y representan la principal causa de muerte, entre jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo, concentrándose el 23% de todas estas muertes en las y los motociclistas, el 22% en las y los peatones, y el 4% en las y los ciclistas[[5]](#footnote-5).

Que bajo esa tesitura, se puede decir que el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentra en las y los usuarios más vulnerables de la vía pública, según muestran las cifras de la OMS, en el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2015.

Que en el caso de México, la mortalidad entre las y los ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones, por accidentes de tránsito, habiendo del año 1999 al 2009 un aumento del 332.2%, en el caso de defunciones de las personas motociclistas, mismas que, por otro lado, también constituyen el 23% de los 1.4 millones de personas que reportaron haber sufrido un accidente vial, sin consecuencias fatales en el país.

Que por esta razón, la Organización Mundial de la Salud también identifica 5 principales factores que aumentan el riesgo de las lesiones causadas por el tránsito, las cuales son las siguientes:

* El exceso de velocidad;
* La conducción bajo los efectos del alcohol;
* No usar casco;
* No usar los cinturones de seguridad; y
* No emplear medios de sujeción para las y los niños.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos, para que a través de sus Direcciones de Tránsito Municipal o sus equivalentes, vigilen que las personas conductoras de motocicletas efectivamente cumplan con los requisitos establecidos para su uso y a su vez respeten los límites de velocidad máxima permitida, que se encuentran previstos en el Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla y en los Reglamentos de Tránsito Municipales, con la finalidad de evitar accidentes y salvaguardar la salud y vida de las y los ciudadanos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos, para que a través de sus Direcciones de Tránsito Municipal o sus equivalentes, vigilen que las personas conductoras de motocicletas efectivamente cumplan con los requisitos establecidos para su uso y a su vez respeten los límites de velocidad máxima permitida, que se encuentran previstos en el Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla y en los Reglamentos de Tránsito Municipales, con la finalidad de evitar accidentes y salvaguardar la salud y vida de las y los ciudadanos.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 21 DE JUNIO DE 2022**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1. http://www.hcnl.gob.mx/hacia\_la\_modernizacion\_del\_marco\_normativo\_en\_materia\_de\_movilidad\_y\_transporte/pdf/03-MOVILIDAD-COMO-SISTEMA.pdf#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20la%20movilidad%20en,y%20se%20fomentar%C3%A1%20una%20cultura%20de%20movilidad%20sustentable, consulta realizada a dieciocho de junio de dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.fundacionmapfre.org/educacion-divulgacion/seguridad-vial/movilidad-segura-salud/sabias-que/factor-humano-seguridad-vial/, consulta realizada a dieciocho de junio de dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.who.int/features/factfiles/roadsafety/es/, consulta realizada a dieciocho de junio de dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.insp.mx/avisos/3889-accidente-motocicleta.html, consulta realizada a dieciocho de junio de dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.insp.mx/avisos/3889-accidente-motocicleta.html, consulta realizada a dieciocho de junio de dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-5)